



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE AGUAS RÍO ALGODOR

VILLACAÑAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de pleno de fecha 27 de mayo de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos 2 de 2014, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

Crédito extraordinario

Aplicación	Descripción	Euros
162 352	Intereses de demora	110.000,00
162 27	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	511.050,00
Total créditos extraordinarios.....		621.050,00

Financiación

87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	621.050,00
Total financiación		621.050,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Villacañas 14 de julio de 2014.–El Presidente, Carlos Alberto Madero Maqueda.

N.º I.-6502